

## INFORME SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS PARA AYUDAS A PYMES PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACION CON SELLO DE EXCELENCIA

Se exponen a continuación las observaciones presentadas a las Bases Regulatoras por CEOE Aragón y las decisiones adoptadas al respecto:

### 1. Exposición de motivos:

- En el antepenúltimo párrafo de la hoja 2, relativo al trámite de audiencia a las organizaciones empresariales, proponen cambiar "*representativas de las pymes*" por "*representativas de las empresas aragonesas*".

Se decide adoptar finalmente la siguiente redacción: "*representativas de las pymes y empresas aragonesas*".

### 2. Artículo 5.- Importe de la subvención.

- Se propone elevar el porcentaje máximo de la ayuda, incrementándolo del 70% al 80% del gasto subvencionable.

Se decide mantener el porcentaje de ayuda previsto porque es el establecido por la Comisión Europea en su convocatoria. Se trata de otorgar ayudas a las empresas que no han obtenido ayudas en la convocatoria europea por falta de presupuesto y por tanto es coherente mantener las mismas condiciones originales de la convocatoria europea.

### 3. Artículo 15.- Ejecución de los proyectos.

- En los puntos 2 y 3 de este artículo se establece: "*El plazo de ejecución del proyecto no podrá exceder de 12 meses y deberá iniciarse con posterioridad a la fecha de concesión de la ayuda. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar ni ejecutar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo*". Se propone que se contemplen gastos relativos al proyecto realizados con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda.

Se decide que la observación es razonable y que en cualquier caso es un aspecto a establecer en la convocatoria. Se decide eliminar los puntos 2 y 3 del artículo 15. Se detecta también un error en la numeración de los artículos en las BBRR. Del número 13 pasa al 15. Falta el número 14. Por este motivo se decide reenumerar a partir del número 13. Este artículo 15 sobre el que se realiza la observación pasa a ser en las BBRR revisadas tras las alegaciones el artículo 14.



Se exponen a continuación las sugerencias y comentarios presentadas a las Bases Reguladoras por CEPYME Aragón y las decisiones adoptadas al respecto:

1. Redactado:

- Se expone que el redactado de las bases es reiterativo y redundante, sugiriendo simplificarlo o remitir a las leyes correspondientes.  
Se decide no tomar en consideración la sugerencia.

2. Artículo 3.- Beneficiarios.

- Se propone añadir en el final del punto 2 del artículo un texto que permita la salvedad para obtener la condición de beneficiario señalando los acuerdos convenidos con la administración para el aplazamiento del pago de obligaciones tributarias.  
Se decide aceptar la sugerencia, añadiendo el texto propuesto al final del punto 2: "*salvo fórmulas de aplazamiento convenidas con la administración para el pago de las mismas*".

3. Artículo 4.- Gastos subvencionables.

- Se propone incluir en el punto 2.a) de este artículo, en relación a los costes del personal, referencia a que los límites mínimos de dicho personal deberán ser los que se establezcan en el Convenio Sectorial correspondiente a la beneficiaria.  
Se decide que la observación es razonable y se modifica la redacción del citado punto 2.a) incluyendo la frase: "*Los límites mínimos serán los establecidos en el Convenio Sectorial de aplicación a la beneficiaria*".
- Se propone también en este mismo apartado 2.a) de este artículo aclarar el alcance del texto donde se especifica el valor de la variable "Y" para el cálculo del coste hora de cada empleado en relación a los autónomos societarios.  
Se decide simplificar la redacción de este texto.
- Se propone en el apartado 2.c) de este artículo, relativo a la auditoría a presentar de las inversiones y gastos realizados en el proyecto, elevar el importe justificable establecido para la realización de esta auditoría (1200 €) si el auditor tiene que ser diferente del que audita las cuentas de la empresa.  
Se decide eliminar el requerimiento de que el informe tenga que ser realizado por un auditor distinto.

4. Artículos 5 y 8.- Importe de la subvención y Cuantías destinadas a las ayudas.



- Se propone simplificar ambos artículos.  
Se decide no tomar en consideración la sugerencia.

5. Artículo 13.- Resolución de la concesión de ayuda.

- Se propone simplificar los apartados de notificación de las ayudas (5 y 8) y, en todo caso, contemplar expresamente la notificación personal de la resolución definitiva a los beneficiarios telemáticamente, al igual que se les solicita electrónicamente en la presentación de la documentación y solicitud de las ayudas.  
Se decide no modificar la redacción de estos apartados. Esta sugerencia se puede contemplar en la convocatoria y en cualquier caso no contradice lo recogido en los citados apartados que se remite a la legislación vigente.
- Se propone también modificar el apartado 7 de este artículo para que la falta de resolución expresa sea considerada como silencio positivo.  
Se decide no tomar en consideración la sugerencia.

Zaragoza, 18 de octubre de 2018

Rafael Sánchez  
Gerente de la Unidad de Infraestructuras e Innovación

